



Para despachos de oficio que se admiten

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Como es no del Rey nro S. M. el nro y mar
el Ayuntamiento, de esta d. certificada y de la
fra, y Dionisio Aquino y otros Ayudante
mar del Rey nro S. M. y Milicia de este Reino se pre
sento en esta d. de d. y me exhibió la p. n. s.

Y que a la letra se sigue
Instruccion de los Ayudantes mayores q. deuen pasar
a rebistar a los pueblos para la Conservacion de las
maris y armamento

1.º

Deuen cada pueblo hacer una Marca de Ferro
la q. se llama de Expressar el nombre del
mismo pueblo con la q. se anda Marca a los
fusiles en las Culatas, Como asimismo todo Concafe,
la que traeran todos los Com. a la rebista para que el
Cap. ma. la Reconozca y inspeccione

2.º

La mesma forma se mantenen el Vestuario, para en d. nos
Arcones grandes, o armeros Consus bolicas p. poner cada ves
tido, y menages, y en el Pueblo q. no viere esta proporz.
se pondra dentro de la mochila, la que se Colgara p. xpendi
culas de modo q. la dentilen los axes, deueno sacudirse, y
limpiarse Indispensablem. En el Inverno Cada ocho dias, y
En el Verano Cada quatro, y no se deponer en parage Inmedo
Uno es en las mismas Casas Capitulares Como previene
la ordenanza

